

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.





Correlativo: 70

RESOLUCIÓN Nro. 448/2019-ISBM MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A FEBRERO DE 2020 CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. ME-048/2019-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 448/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las once horas y cincuenta y un minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número ME-048/2019-ISBM, suscrito entre el ISBM y RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ CONOCIDO COMO RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO, en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de INTERNISTA CARDIÓLOGO, en el municipio y de departamento de SAN SALVADOR / SAN SALVADOR, con un monto máximo total de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500.00) IVA INCLUIDO;

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el tres de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga por el período de DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de dos mil veinte, para ciento veintisiete proveedores, dentro de los que se encuentra el contrato Nro. ME-048/2019-ISBM, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es conveniente para la institución ya que permite la continuidad de los servicios mientras se adjudica y contratan proveedores del proceso de licitación de los servicios para el año dos mil veinte.
- II. Que anexo al requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informes emitidos por los Administradores del Contrato en referencia, en los que se establecen que el servicio proporcionado por RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ CONOCIDO COMO RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO ha sido satisfactorio y es apto para ser prorrogado y recomienda la prórroga de los servicios considerando la aceptación y su disposición para la misma.



- III. Que la UACI revisó el contrato de suministro de servicios número ME-048/2019-ISBM, suscrito con RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ CONOCIDO COMO RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO, determinando que en las Cláusulas Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y Novena "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado, determinando además que de conformidad con el artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- IV. Que según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, la prórroga se sujetará a la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 1 y 65 de la Constitución de la República, 2, 20 literal "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" del contrato de suministro número ME-048/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub **PUNTO QUINCE PUNTO SIETE**, del **PUNTO QUINCE**, del Acta Número **VEINTIUNO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, **RESUELVEN**:

- Modificar el contrato de suministro número ME-048/2019-ISBM; según el siguiente detalle:
- a. Cláusula Cuarta: <u>"PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA"</u>, en el sentido que el contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de DOS MESES, comprendidos de enero a febrero del año dos mil veinte.
- b. Cláusula Tercera <u>"FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO"</u>, estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00), IVA INCLUIDO, según el siguiente resumen:

PROVEEDOR	Nro. DE ÍTEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL PARA CONSULTA	MONTO MENSUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO DE ENERO A FEBRERO DE 2020
RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ CONOCIDO COMO RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO	74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00

Por ser el servicio antes descrito crítico e indispensable y recurrente, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dicha prorroga quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con que el contratista emitió la aceptación previa de la prórroga.

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por CUATRO MESES, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, por el monto total de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 360.00), equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.** -

LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO

Raúl Emesto Ramos Castillo Doctor en Medicina E.V.P.M. No. 5475

RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ CONOCIDO COMO RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO